



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIZMALO

*Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.153 de Vizmallo*

*Cláusula primera. – Objeto del contrato.*

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.153 con una superficie aproximada de 495,11 hectáreas.

*Cláusula segunda. – Procedimiento de selección adjudicación.*

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta pública, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio del precio.

*Cláusula tercera. – Duración del contrato.*

Seis año o campaña cinegética, comenzando en la temporada 2023/2024 y finalizando en la temporada 2028/2029 (31 de marzo de 2029), prorrogables por otra campaña más acuerdo de ambas partes.

*Cláusula cuarta. – Tipo de licitación.*

El precio de licitación se fija en siete mil euros (7.000,00 euros) por cada campaña cinegética. Que será incrementado con la subida del IPC anualmente. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

*Cláusula quinta. – Forma de pago.*

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 15 de marzo de cada año.

*Cláusula sexta. – Garantía provisional.*

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe total de la licitación y se depositará en la cuenta corriente de la Junta Vecinal de Vizmallo.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

*Cláusula séptima. – Garantía definitiva.*

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 7% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



*Cláusula octava. – Obligaciones del adjudicatario.*

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro y resumen anual de capturas y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

Y en concreto:

1. La firma del contrato, que en caso de ser sociedad deberá firmar su representante conjuntamente con algunos socios, serán exigibles tres firmas.
2. Pago de la adjudicación dentro del plazo marcado.
3. Al pago de los impuestos que fueren exigibles y cualquier obligación relacionada con la subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule.

Deberá tener los seguros correspondientes:

4. Durante el desarrollo del arrendamiento cada cazador es responsable de los daños que pudiera causar en el terreno acotado.

Serán de cuenta del arrendatario los daños que pudieran causar los conejos o cualquier animal salvaje (lobos, jabalís zorros).

La tasación de los mismos será realizada por las partes, de no existir entendimiento se hará por técnico cualificado propuesto por el ayuntamiento de cuyos honorarios se hará cargo la parte que menos se haya aproximado a la que resulte.

El arrendatario deberá en todo momento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales. Los cazadores deberán estar en posesión de la correspondiente licencia de caza y del seguro de responsabilidad civil del cazador y demás requisitos legales vigentes.

5. Todos los impuestos que se deriven del presente arrendamiento serán de cuenta del adjudicatario.

*Cláusula novena. – Derechos de tanteo y retracto.*

Se reconocen expresamente los derechos de tanteo y retracto a favor de la persona física o jurídica que resulte adjudicatario en este procedimiento, en virtud de lo establecido



en el artículo 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, al que la junta vecinal comunicará de forma fehaciente las condiciones de la mejor oferta indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

*Cláusula décima. – Acreditación de la aptitud para contratar.*

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

1. Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

*Mesa de contratación. –*

La mesa de contratación, estará presidida por el presidente, que será el alcalde de la junta vecinal y actuará como secretario un funcionario de la corporación.

Formarán parte de ella, dos vocales, que serán miembros de la corporación.

*Apertura de ofertas. –*

Al día siguiente transcurridos diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 10:00 horas.

*Cláusula undécima. – Presentación de ofertas y documentación administrativa.*

1. – Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. – Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El pliego de condiciones se pondrá a disposición de los licitadores solicitándolo a través de la dirección de correo electrónico (jvizmalo@gmail.com).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:30 horas del décimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, no obstante, si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Junta Vecinal de Vizmallo en sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto BU-11.153».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar fehacientemente al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

3. – Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmadas por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto BU-11.153».

1. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

2. Si el licitador fuera persona jurídica, copia de los Estatutos debidamente inscritos.

3. Igualmente, la persona que represente a una entidad jurídica, deberá acompañar documentación acreditativa de ser el legal representante de la misma y estar facultado para tomar parte en el procedimiento.

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario definitivo deberá, antes de la firma del contrato, presentar certificados expedidos por los organismos correspondientes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Oferta económica. –

a) La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. número ..... con domicilio en ..... provincia de ....., en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar la «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto BU-11.153» objeto del procedimiento anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos publicado el



.....de 2023, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicha adjudicación con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... impuestos exigibles incluidos por campaña cinegética.

*Cláusula duodécima. – Régimen jurídico.*

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Vizmallo, a 6 de julio de 2023.

El alcalde,  
Evencio Vicente Montoya